



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

**SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNO O VARIOS CRITERIOS
DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

EXPEDIENTE NÚMERO 5/2019

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo III.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5475871-d-nd03-6272-410241271606





SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNO O VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE
FÓRMULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones fijadas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo del artículo 17 y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 25, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018, incorporado al expediente.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado con uno o varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157, 158 y 159 LCSP, por los correspondientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo





Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Anexo I figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el apartado C del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta





posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado utilizando uno o varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, por los correspondientes del RGLCAP y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea





empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al Anexo IV de este Pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación

3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán un único (1) sobre (como mínimo DIN-A 4), cerrado a satisfacción del licitador y firmado por el mismo o persona que lo represente, en el que se indicará, además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

El único sobre, sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este pliego y demás documentación acreditativa del resto de criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, si los hubiera. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la oferta escrita en letra y la escrita en número, prevalecerá aquella.

- b) Declaración responsable según modelo del **Anexo III** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:





- i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física y que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
 - ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;
 - v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;
 - vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
 - vii. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
 - viii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP. También si la empresa a que representa es, o no, una PYME.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2
 - x. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
 - xi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios





especificados en el apartado J del anexo I, según modelo contenido en el anexo V del presente Pliego.

- d) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
- e) A efectos de aplicar los criterios de desempate, en los casos en que estén previstos en el apartado K del anexo I, deberá presentarse la documentación justificativa de los criterios de preferencia que las empresas pretendan alegar.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo





establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación

El anuncio de licitación será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación.

4.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán **necesaria y únicamente** en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 c) LCSP.

El plazo de presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación pero, tratándose de un contrato de servicios, el plazo será como mínimo de quince días.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de Contratación a que hace referencia el artículo 326 LCSP, y cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del único sobre.-





La Mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del único sobre, cuyo lugar, fecha y hora serán anunciados con suficiente antelación en el perfil del contratante. En dicho acto público la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores los que han sido admitidos y los que han sido rechazados, así como las causas de su rechazo. Seguidamente, la Mesa dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, a las ofertas que se refieran a los demás criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- a) Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres (3) días al empresario para que los corrija.
- b) Formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

Cuando se presuma que la oferta que haya obtenido mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6.2. Ofertas anormalmente bajas

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que en el criterio precio, rebasen los umbrales señalados en el artículo 85 RGLCAP, salvo que en el apartado L del Anexo I se haya establecido unos parámetros objetivos distintos.

El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Una vez hechos todos los cálculos, si hubiera empate entre dos o más licitadoras, se atenderá a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP para determinar la licitadora que haya de ser propuesta como adjudicataria o, en su caso, a los





establecidos en el apartado K del anexo I.

6.3. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

La Mesa de Contratación, conforme al procedimiento establecido en los números 3 y 4 del artículo 159.4 f), procederá, respecto al licitador propuesto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas todos los extremos enumerados en el citado número 3, así como requerir al mismo mediante comunicación electrónica para que presente la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por el importe previsto en el apartado H del Anexo I, según dispone el artículo 107 LCSP.
- b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- c) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- e) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

Estas certificaciones podrán ser solicitadas por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

- f) El resto de la documentación que cita el artículo 159.4 f) en su número 4, correspondientes al compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de los medios a los que se refiere el artículo 76.2,





preceptos todos ellos de la LCSP.

- g) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (Anexo III).

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El plazo para que constituya la garantía, aporte en su caso la documentación citada en el número 4, así como cualquier otra documentación que no conste en el mencionado Registro Oficial, será de siete (7) días hábiles. Igualmente, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141.2 se podrán conceder hasta tres (3) días para la subsanación de los errores que se aprecien en la declaración responsable, cuando se aprecie que los mismos son subsanables.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido,





en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) LCSP, procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

6.4. Garantía definitiva

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

Habida cuenta que el artículo 69.1 LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y CIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

6.5. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación aportada.

7. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se





practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder del representante, así como los certificados de estar al corriente de los pagos con la CARM, la AEAT, la Seguridad Social y la declaración del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente, deberá cumplir las condiciones especiales establecidas en el apartado P del Anexo I de este Pliego.



**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:



**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- b) Las obligaciones específicas del contrato indicadas, en su caso, en el apartado N del Anexo I.
- c) Las demás obligaciones que específicamente se determinen, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, cuando el objeto del contrato sea la elaboración de proyectos, se estará a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.
- d) La empresa adjudicataria se compromete a informar al responsable de coordinación del edificio, mediante localización inmediata y posteriormente por escrito de las incidencias grave ocurrida durante el desarrollo del servicio.
- e) El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Administración Regional de Murcia.
- f) En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5475871-d-nd03-6272-410241271606





en al ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

- g) Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución, previo informe del responsable de la coordinación de los servicios por parte de la Administración Regional.
- h) El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la Administración Regional de Murcia de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado de la empresa adjudicataria durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.
- i) El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la Administración Regional de Murcia y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del servicio.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1.Dirección del servicio

El órgano de contratación designará un responsable del contrato.

10.2.Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por la Administración y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

De conformidad al artículo 311 LCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que





para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.3.Plazo

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el apartado F del Anexo I. Los plazos parciales se determinarán en el Pliego.





10.4.Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades establecido en el art. 193.3 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.5.Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

10.6.Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P del Anexo I. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine en el apartado P del Anexo I.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1.Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del servicio que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de





Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2.Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3.Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Anexo I. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO





De conformidad con el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización. No podrán subcontratarse las tareas indicadas como críticas.

Cuando así se indique en el apartado R del Anexo I, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares





De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1.Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 LCSP y 203 y 204 RGLCAP.

17.2.Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado G del Anexo I o el superior ofrecido por el adjudicatario. No obstante, y según el artículo 107 LCSP, el órgano de contratación podrá eximir de la constitución de esta garantía justificándolo debidamente en el Pliego.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 LCSP y





110 a 113 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato, si así se dice expresamente, el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en los apartados N y P del Anexo I

En particular:

Serán causas de resolución culpable del contrato, las siguientes:

- No tener vigente el contrato de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 de euros.
- Destinar como controlador de accesos para realizar las funciones especificadas en el PPT a personal sin la debida formación.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la Administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de Control de Accesos y Portería.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, especialmente, el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1.Prerrogativas de la Administración





El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia,

El Jefe del Servicio de Contratación





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 5/2019	CPV: 98341140-8 CPA: 80.10.19
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA	
Tramitación: Anticipada y plurianual, sujeta a la condición suspensiva de la existencia de la existencia de crédito adecuado y suficiente.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y DE SANIDAD ANIMAL, (LAYS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.	
Lotes: El objeto del contrato no se divide en lotes, dada la naturaleza del servicio.	
JUSTIFICACIÓN: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe del Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación: “La necesidad de contratación de un servicio de control de accesos y portería para las instalaciones del laboratorio viene justificada por la no disponibilidad de recursos humanos propios para realizar dichas labores, la importancia del edificio y la complejidad de las instalaciones, que requieren un control de accesos constante que lo preserven de posibles intrusiones que puedan derivar en actos de agresión, tanto a los propios inmuebles como a los bienes que en él se ubican, así como a las personas que puedan encontrarse en el mismo”.	
Contrato reservado: No	
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas D. Benigno Sánchez Martínez Jefe del CECON del Servicio de Seguridad.	Fecha de aprobación 6 de noviembre de 2018



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.**C.- PRESUPUESTO****Importe neto:** 41.580,00 euros.**IVA:** 8.731,80 euros.**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 50.311,80 euros.**Desglose del presupuesto base de licitación:** El desglose del mismo está incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contiene un presupuesto con expresión de los precios que lo componen.**Valor Estimado:** 95.634,00 euros, I.V.A. excluido.**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del servicio a ejecutar, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones y excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.**D.- CREDITO**

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	17.05.00.712H.227.01	34484	23.275,56 euros
2020	17.05.00.712H.227.01	34484	25.105,08 euros
2021	17.05.00.712H.227.01	34484	1.931,16 euros

Financiación:

CARM: 100% Fondos Propios

Otros:

Gastos de tramitación anticipada: Sí

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato, no superior a dos años.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
2 años.	Sí, por dos años más, sin que pueda exceder el plazo total del contrato de 48 meses contando el plazo inicial.
<u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal Ctra. de Mazarrón Km. 2. El Palmar 30120-Murcia	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

Dadas las características del servicio, no se establece.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	2.079,00 euros Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.

I.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**1ª) Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio (art. 90):

-Aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza del que constituye el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En todo caso, debe incluir certificaciones acreditativas de la prestación de un mínimo de tres (3) servicios realizados en los dos últimos años de similares características al del objeto del contrato.

2ª) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio (Art. 87 LCSP):

Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, con cobertura mínima de 1.000.000 €, y al corriente de pago, a fin de mantener indemne en todo caso a la Administración Regional de Murcia de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra ésta. La póliza mencionada deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, incluidas posibles prórrogas.

Clasificación de Contratistas:

Con carácter opcional, conforme al artículo 77 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1 (RD 773/2015)

ó

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría a. (RD 1098/2001)

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 100 puntos.

Oferta económica (Hasta 100 puntos):

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

Se dará el máximo de puntos a la oferta más económica.

La puntuación del resto de las licitadoras se calculará atendiendo a la siguiente formula:

OFERTA MÁS ECONÓMICA

----- X 100

OFERTA A EVALUAR

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en el art. 149.2 LCSP, se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas cuya baja supere en más del 5% la media aritmética de las ofertas presentadas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP Anexo III

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego y el cumplimiento de las condiciones especiales. Las penalidades serán las siguientes:

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del mismo. Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar. En los contratos formalizados, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización: o Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.

- ♣ Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización: el coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación. El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.





O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Condiciones de tipo social o socio-laboral:

La empresa adjudicataria establecerá cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, así como otras medidas enfocadas a la prevención de la siniestralidad laboral.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales (Orden 20 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia en materia de prevención de riesgos laborales).

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): .

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP. El presente contrato podrá modificarse en el caso de que se produjera un aumento o disminución de la demanda del servicio regulado en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que evidenciara la necesidad de modificar el dimensionamiento inicialmente previsto del equipo de trabajo. Así mismo, por razones de reorganización de la Administración Regional, cierre de las instalaciones, traslado de las mismas o redistribución de efectivos, los servicios de Control de Accesos y Portería de las dependencias del LAYSA, podrán ser reubicados, previo informe motivado del responsable del contrato, en otras instalaciones de dicho Organismo,





procediéndose para ello a redimensionar tanto el precio fijado inicialmente como el volumen del servicio a prestar.

- **CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES:** Podrá hacerse uso de las de modificaciones de contrato cuando concurran los supuestos anteriormente descritos, con posterioridad a la adjudicación del contrato. Asimismo, este contrato podrá disminuirse en un máximo del 15 %, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, mediante la reducción del volumen de obligaciones o del plazo de ejecución del contrato. De igual forma, este contrato podrá ser aumentado en un máximo del 15 %, ante la imposibilidad del equipo de trabajo de absorber el aumento de la demanda del servicio regulado inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se debe comprobar por el Responsable del Contrato tanto los supuestos en los que el citado aumento en la demanda del servicio no pueda ser absorbida por el equipo de trabajo asignado, como el de disminución de la demanda del servicio en la que habría que redimensionar el tamaño el equipo de trabajo destinado a los mismos, siendo la causa de que no se pueda garantizar el cumplimiento de todos los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Servicio de Control de Accesos y Portería del edificio Sede del Laboratorio Agroalimentario y Sanidad Animal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.
- **ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES.** La modificación del contrato consistirá en aumentar o disminuir el número de horas y jornadas asignadas a los puestos de trabajo definidas inicialmente en el Pliego, de modo que se asegure el cumplimiento del servicio. El cálculo del número de horas necesarias para absorber las nuevas necesidades del servicio se realizará de forma proporcional al citado incremento o disminución de las jornadas. La tarifa a aplicar por las horas para cada puesto de trabajo derivadas del supuesto que origina la modificación a tramitar será la que constara en la oferta que realice el adjudicatario para cada puesto en función de las horas inicialmente contempladas en los pliegos que rigen el contrato.
- **PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDA AFECTAR LA/S MODIFICACIÓN/ES** Las modificaciones del contrato resultantes, tanto en el supuesto de aumento como de disminución del mismo, no podrán exceder del 15 por ciento del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- **PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES.** Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que el aumento o disminución de la demanda del servicio derivada de las circunstancias antes indicadas no puede ser absorbido por el equipo de trabajo, se iniciará el procedimiento de modificación, bien de oficio o bien a



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente propuesta por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. En el procedimiento se dará audiencia al contratista y, así mismo, previo al acuerdo deberá emitirse informe jurídico por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrita la Dirección General citada. El acuerdo que adopte el órgano de contratación, pondrá fin a la vía administrativa, y será inmediatamente ejecutivo. La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>**Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS**

A14003281	A14022327	A14013851
INTERVENCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>



ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.**

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en
representación de la empresacon CIF....., según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a
..... en, nº, de su protocolo, e inscrita en el
Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del
contrato.....
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en
el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.-** Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.-** Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.-** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.-** Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- 5º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

9º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5475871-d-nd03-6272-410241271606



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

10º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ SÍ

☐ NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato.

Para dar una respuesta positiva el licitador deberá contar con un compromiso escrito con la entidad o entidades a cuya solvencia o medios pretenda recurrir para completar la requerida o los requeridos para la ejecución del contrato por el presente pliego.

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

12º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

13º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

14º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Notas

(1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

(2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5475871d-nad3-6272-410241271606

**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.**ANEXO IV****COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado “ ”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5475871-d-nd03-6272-410241271606





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, al objeto de
concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
.....
....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado O
del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5475871d-nad3-6272-410241271606





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
300071 – Murcia.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

**Esta oferta será leída en el acto público de apertura del sobre por la Mesa de
Contratación constituida al efecto (art. 159.4 d) LCSP)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,

en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el servicio (objeto del
contrato)

....., en el precio neto de:

(en letra)euros,

(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra)euros,

(en número)euros;

de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que
se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

27/11/2018 10:17:08

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5475871d-ad03-6272-410241271606

